EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito, por importe de 30.565.596,95 € y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 €, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018

INDICE DOCUMENTAL

Documento	Concepto
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL
1	Propuesta aprobación inicial Junta de Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
2	Memoria
3	Informe Económico-Financiero
4	Anexos
5	Informe del Sr. Interventor
6	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
7	Edicto inicial publicado en el BOP
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
8	Propuesta aprobación definitiva a la JGL
9	Edicto definitivo publicado en BOP
10	Certificado de la JGL de aprobación definitiva
11	Certificado del Pleno de la aprobación definitiva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 235/ 2018

D. Carlos Castillo Márquez, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Proyecto de Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

En sesión de Pleno del día 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, aprobó un Plan de Ajuste Municipal con la finalidad de poder concertar una operación de endeudamiento a largo plazo, que le permitiera hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago existentes a fecha 31 de diciembre de 2011.

El importe total de la operación de endeudamiento ascendió a la cantidad de 47.983.288,85 euros y la vigencia del Plan de Ajuste quedó establecida para el período 2012-2022.

En el mes de julio del año 2013 y en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adopción de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el mismo, con la finalidad de financiar

la operaciones pendientes de aplicación del ejercicio 2012, así como el remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento de Alicante que incluía el de la ya extinta Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyo importe total ascendía a 26.954.174,20 €.

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, se aprobó la Modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.

Las medidas económicas, que se contenían en el mencionado Plan, a aplicar durante los ejercicios de su vigencia, afectaban con carácter general tanto a Ingresos como a Gastos.

El Ayuntamiento de Alicante se comprometió a adoptar las medidas previstas en el mencionado Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento.

La cancelación del mencionado Plan de Ajuste, ha sido una reivindicación constante de los grupos políticos municipales durante esta última legislatura.

En este momento, transcurridos ya seis años desde su inicio, el Ayuntamiento cuenta con la posibilidad material de cancelar el mencionado Plan de Ajuste mediante la aplicación esencialmente del Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto del año 2017.

Es voluntad del Equipo de Gobierno, amortizar de manera anticipada los préstamos derivados del Plan de Ajuste Municipal solicitados durante los años 2012 y 2013 al amparo de lo dispuesto tanto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, como en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

A fecha actual y una vez descontada la amortización anticipada consignada en el Primer Expediente de Modificación de Créditos así como las dotaciones efectuadas en el vigente Presupuesto de 2018 el capital vivo de los préstamos relacionados con el mencionado Plan de Pago a Proveedores son los siguientes:

Entidad	**Capital Vivo (€)**
Banco Mare Nostrum, 22828/2012.	11.697.675,01
Banco de Sabadell, Préstamo Refinanc. 26954/2015.	18.867.921,94
Total Capital Vivo...	**30.565.596,95**

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos disponible asciende a la cantidad de 32.407.208,96 euros, del cual en este expediente se utilizará la cantidad de 26.721.295,85 euros.

Por otra parte, del importe total incorporado para la realización de inversiones financieramente sostenibles (13.596.834,68 €), existe a dia de hoy un sobrante disponible que asciende a la cantidad de 3.844.301,10 euros.

La utilización de ambos recursos suponen la aplicación del superávit según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, la modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

La dotación de dichos gastos en el Presupuesto es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. **MODIFICACIONES EN GASTOS**

1 2 **Suplementos de Créditos.**

Capítulo	**Importe (€)**
9. Pasivos Financieros	30.565.596,95
Total Suplementos de Crédito.	**30.565.596,95**

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....30.565.596,95

2. **FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

A) **BAJAS EN GASTOS.-**

Bajas por Anulación.-

Capitulo	**Importe (€)**
6. Inversiones Reales.....	3.844.301,10
Total Bajas por Anulación.....	**3.844.301,10**

B) INGRESOS.-

Capitulo	**Importe (€)**
8. Activos Financieros.....	26.721.295,85
Total Ingresos.....	**26.721.295,85**

Total Bajas en Gastos e Ingresos..... 30.565.596,95

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 10 de julio de 2018

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta.

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz Garcia

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"4. PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 30.565.596,95 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.844.301,10 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

En sesión de Pleno del día 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, aprobó un Plan de Ajuste Municipal con la finalidad de poder concertar una operación de endeudamiento a largo plazo, que le permitiera hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago existentes a fecha 31 de diciembre de 2011.

El importe total de la operación de endeudamiento ascendió a la cantidad de 47.983.288,85 euros y la vigencia del Plan de Ajuste quedó establecida para el período 2012-2022.

En el mes de julio del año 2013 y en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adopción de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas

en el mismo, con la finalidad de financiar la operaciones pendientes de aplicación del ejercicio 2012, así como el remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento de Alicante que incluía el de la ya extinta Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyo importe total ascendía a 26.954.174,20 €.

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, se aprobó la Modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.

Las medidas económicas, que se contenían en el mencionado Plan, a aplicar durante los ejercicios de su vigencia, afectaban con carácter general tanto a Ingresos como a Gastos.

El Ayuntamiento de Alicante se comprometió a adoptar las medidas previstas en el mencionado Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento.

La cancelación del mencionado Plan de Ajuste, ha sido una reivindicación constante de los grupos políticos municipales durante esta última legislatura.

En este momento, transcurridos ya seis años desde su inicio, el Ayuntamiento cuenta con la posibilidad material de cancelar el mencionado Plan de Ajuste mediante la aplicación esencialmente del Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto del año 2017.

Es voluntad del Equipo de Gobierno, amortizar de manera anticipada los préstamos derivados del Plan de Ajuste Municipal solicitados durante los años 2012 y 2013 al amparo de lo dispuesto tanto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, como en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

A fecha actual y una vez descontada la amortización anticipada consignada en el Primer Expediente de Modificación de Créditos así como las dotaciones efectuadas en el vigente Presupuesto de 2018 el capital vivo de los préstamos relacionados con el mencionado Plan de Pago a Proveedores son los siguientes:

Entidad	**Capital Vivo (€)**
Banco Mare Nostrum, 22828/2012.	11.697.675,01
Banco de Sabadell, Préstamo Refinanc. 26954/2015.	18.867.921,94
Total Capital Vivo...	**30.565.596,95**

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos disponible asciende a la cantidad de 32.407.208,96 euros, del cual en este expediente se utilizará la cantidad de 26.721.295,85 euros.

Por otra parte, del importe total incorporado para la realización de inversiones financieramente sostenibles (13.596.834,68 €), existe a dia de hoy un sobrante disponible que asciende a la cantidad de 3.844.301,10 euros.

La utilización de ambos recursos suponen la aplicación del superávit según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, la modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

La dotación de dichos gastos en el Presupuesto es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. **MODIFICACIONES EN GASTOS**

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	**Importe (€)**
9. Pasivos Financieros	30.565.596,95
Total Suplementos de Crédito.	**30.565.596,95**

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....30.565.596,95

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	**Importe (€)**
6. Inversiones Reales	3.844.301,10
Total Bajas por Anulación	**3.844.301,10**

B) INGRESOS.-

Capitulo	**Importe (€)**
8. Activos Financieros	26.721.295,85
Total Ingresos	**26.721.295,85**

Total Bajas en Gastos e Ingresos..... 30.565.596,95

Segundo.- Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

2

MEMORIA

D. Carlos Castillo Márquez, Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, redacta la presenta Memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar el Segundo Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

En sesión de Pleno del día 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, aprobó un Plan de Ajuste Municipal con la finalidad de poder concertar una operación de endeudamiento a largo plazo, que le permitiera hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago existentes a fecha 31 de diciembre de 2011.

La vigencia del Plan de Ajuste quedó establecida para el período 2012-2022.

El importe total de la operación de endeudamiento distribuido entre varias entidades de crédito.ascendió a la cantidad de 48.008.890,96 euros, de la que descontada una amortización anticipada del mismo ejercicio por importe de 25.602,11 €, supuso una entrada real de fondos de 47.983.288,85 €.

Las medidas económicas, que se contenían en el mencionado Plan, a aplicar durante los ejercicios de su vigencia, afectaban con carácter general tanto a Ingresos como a Gastos.

El Ayuntamiento de Alicante se comprometió a adoptar las medidas previstas en el mencionado Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento.

En el mes de julio del año 2013 y en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adopción de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el mismo, con la finalidad de financiar la operaciones pendientes de aplicación del ejercicio 2012, así como el remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento de Alicante que incluía el de la ya extinta Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyo importe total ascendía a 26.954.174,20 €.

A tal fin y de acuerdo con lo establecido en dicho Real Decreto-Ley, se modificó el Plan de Ajuste existente, en vigor desde el año anterior, adoptándose las medidas económicas adicionales que en dicho Real Decreto-Ley se proponían de forma expresa y aprobándose igualmente la adopción de aquellas otras condiciones que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se consideraran necesarias para el saneamiento financiero de la entidad en virtud de lo dispuesto en el mencionado Real Decrto-Ley, y que deberían aplicarse durante los ejercicios de su vigencia.

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, se aprobó la Modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.

La cancelación del Plan de Ajuste ha sido una reivindicación habitual de los grupos políticos municipales, siendo la más reciente la llevada a cabo en sesión Plenaria celebrada el dia 25 de enero de 2018, en la que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís con la finalidad de "*remitir al Ministerio de Hacienda, la documentación necesaria para solicitar formalmente la retirada del Plan de Ajuste.*"

La contestación del Ministerio de Hacienda y Función Publica a dicha iniciativa, fue emitida con fecha 26 de marzo de 2018 y de la misma se extracta textualmente lo siguiente; " *Para amortizar anticipadamente dichas operaciones de crédito no se precisa autorización de este Ministerio puesto que se ha de llevar a cabo con los recursos propios de la Entidad local, esto es, sin acudir a una refinanciación en mercado que, tal y como se ha indicado, no resulta posible por no existir norma jurídica que lo ampare.*"

" Si se amortizasen completamente de forma anticipada las dos operaciones de crédito que motivaron la aplicación de un plan de ajuste, éste dejaría de tener vigencia y podrían darlo por finalizado cumpliendo así con la obligación de suministro de información de aplicación del mismo..."

En este momento, transcurridos ya seis años desde su inicio, el Ayuntamiento cuenta con la posibilidad material de cancelar el mencionado Plan de Ajuste mediante la aplicación del Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto del año 2017, así como por la utilización de determinadas bajas de créditos por sobrantes de determinadas obras de inversiones consideradas como financieramente sostenibles.

En definitiva, se trata de destinar la cantidad de 30,5 millones de euros a liquidar la parte de los préstamos pendientes de pago, derivados del plan de pago a proveedores que puso en marcha el Gobierno Central en 2012 y 2013 con la finalidad de cubrir las deudas pendientes a las que en su día no se pudo hacer frente por parte de este Ayuntamiento..

El Informe de la Intervención Municipal relativo a la Liquidación del Presupuesto del año 2017 arrojó los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 43.381.267,43 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 56.451.839,20 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 53.047.040,37 €

El Remanente de Tesoreria para Gastos Generales del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos disponible asciende a la cantidad de 32.407.208,96 euros, una vez descontada por un lado, la parte que quedó afectada a la financiación de la incorporación al Presupuesto de 2018 de remanentes de créditos autorizados para la realización de inversiones sostenibles (13.596.834,68 euros), por otra, el resto del remanente de 2016 destinado a amortización anticipada de deuda por no haber sido utilizados en la financiación de inversiones sostenibles (10.129.216,19 euros), así como el total de O.P.A.S. A 31 de diciembre de 2017 a atender (926.183,36 €),

Por otra parte, del total incorporado mencionado anteriormente para la realización de inversiones financieramente sostenibles (13.596.834,68 €), existe a dia de hoy un sobrante disponible que ascidende a la cantidad de 3.844.301,10 euros.

Finalmente, y una vez llevada a cabo la dotación para la amortización anticipada conisgnada en el Primer Expediente de Modificación de Créditos y teniendo en consideración igualmente las dotaciones para amortización anual ya realizadas ahsta el dia 30 de junio de 2018, consignadas en el Presupuesto para los préstamos que se derivan del Fondo de Pago a Proveedores, quedarían pendientes de pago dos préstamos derivados del Plan de Ajuste cuya descripción y capital vivo serían los siguientes:

1º.- Banco Mare Nostrum, 22828/2012, con un capital vivo de 11.697.675,01 €.
2º.- Banco de Sabadell, Préstamo Refinanciación 26954/2015, con un capital vivo de 18.867.921,94 €

La suma total de capital vivo de ambos préstamos asciende a la cantidad de 30.565.596,95 euros.

Planteada pues dicha oportunidad, el Equipo de Gobierno, en función de la financiación disponible, ha resuelto atender en este Expediente la amortización anticipada de los mencionados préstamos derivados del Plan de Ajuste con la finalidad de proceder a su cancelación.

Los gastos figuran detallados en el Anexo de este expediente, correspondiendo en su totalidad a Suplementos de Crédito por valor de 30.565.596,95 euros.

Para la financiación del presente expediente se utiliza parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación del Presupuesto de 2017 así como bajas por anulación correspondientes a créditos disponibles de determinadas inversiones financieramente sostenibles.

En consecuencia, la modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 € , para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2018 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales, así como Bajas por anulación por importe de 3.844.301,10 euros.

Los mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, son los siguientes:

Suplementos de Crédito (30.565.596,95 €).-

Se dotan de crédito dos aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto por un importe global de 30.565.596,95 €, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 9. Pasivos Financieros..... 30.565.596,95 €
Total..... 30.565.596,95 €

Se financian con:

A) Bajas por Anulación por..... 3.844.301,10 €
B) Remanente Tesoreria Gtos Grales por.....26.721.295,85 €
Total financiación..... 30.565.596,95 €

El total Gastos del Expediente asciende a..... 30.565.596,95 €

El expediente queda en consecuencia financiado de la forma siguiente:

A) Bajas por Anulación por..... 3.844.301,10 €
B) Remanente Tesoreria Gtos Grales por.....26.721.295,85 €
Total financiación..... 30.565.596,95 €

Total Financiación.....30.565.596,95 €

Los gastos que se pretenden acometer son inaplazables hasta el próximo ejercicio sin causar un perjuicio al funcionamiento de los servicios.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del correspondiente Proyecto de Expediente, y posterior remisión del mismo al Pleno para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos.

Alicante, a 10 de julio de 2018

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez

INFORME ECONOMICO FINANCIERO
DEL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 2 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

Artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

1.- Motivación del expediente.-

Tal y como consta en la Memoria del Sr.Concejal Delegado de Hacienda incluida en el Expediente, es voluntad del Equipo de Gobierno, amortizar de manera anticipada los préstamos derivados del Plan de Ajuste Municipal solicitados durante los años 2012 y 2013 al amparo de lo dispuesto tanto, en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, como en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

Los préstamos derivados del Plan de Ajuste de 2012 distribuidos entre varias entidades de crédito, ascendieron a la cantidad de 47.983.288,85 euros (el importe total de la operación de endeudamiento ascendió en realidad a la cantidad de 48.008.890,96 euros, de la que descontada una amortización anticipada del mismo ejercicio por importe de 25.602,11 €, supuso una entrada real de fondos de 47.983.288,85 €.), en tanto que los de la modificación del Plan de Ajuste solicitados en 2013 importaron la cantidad de 26.954.174,20 euros.

El desglose de los préstamos de cada uno de los años señalados por entidad financiera e importe solicitado era el siguiente:

PRESTAMOS PLAN AJUSTE 2012

		Importe
B.MARE NOST.	AÑO 2012	22.829.439,64
B SANTANDER	AÑO 2012	5.992.864,29
BBVA	AÑO 2012	5.174.379,62
BANCO POPULAR	AÑO 2012	4.117.695,25
BANESTO	AÑO 2012	2.201.615,01
SABADELL	AÑO 2012	2.173.094,65
CAM	AÑO 2012	2.117.792,78
BANKIA	AÑO 2012	1.244.408,21
BANKINTER	AÑO 2012	1.104.710,45
LA CAIXA	AÑO 2012	901.636,22
C.RURAL MED	AÑO 2012	1.836,00
BANESTO	2012/OCT.	123.816,73
	TOTAL.....	**47.983.288,85**

PRESTAMOS PLAN DE AJUSTE 2013

SANTANDER 12.954		12.954.174,20
CAIXABANK		14.000.000,00
	TOTAL.....	**26.954.174,20**

Los préstamos solicitados en el año 2012 inicialmente tenían un plazo de amortización de 8 años, abarcando desde el año 2014 hasta el año 2022.

Para los solicitados en el año 2013 se estableció un plazo de amortización de 10 años a partir de 2016, por lo que su finalización estaba prevista para el año 2025.

Durante el ejercicio 2015 se refinanciaron los préstamos contratados en 2013, sin que se modificara el calendario incluido en los cuadros de amortización de los mismos. Se cancelaron los préstamos suscritos con el Banco Santander y Caixabank y se sustituyeron por un préstamo del Banco de Sabadell por importe de 26.954.174,20 €.

Igualmente y durante los años 2015 y 2017, se efectuaron amortizaciones anticipadas por importe de 7.896.770,46 € y 2.988.031,00 € respectivamente, de los préstamos concertados en 2012, que son los que mayor tipo de interés tenían.

A fecha actual y una vez descontada la amortización anticipada consignada tanto en el Primer Expediente de Modificación de Créditos así como las amortizaciones efectuadas hasta el dia 30 de junio de 2018, consignadas en el vigente Presupuesto de 2018, el capital vivo de los préstamos relacionados con el mencionado Plan de Pago a Proveedores serían los siguientes:

Entidad	**Capital Vivo (€)**
Banco Mare Nostrum, 22828/2012.	11.697.675,01
Banco de Sabadell, Préstamo Refinanc. 26954/2015.	18.867.921,94
Total Capital Vivo...	**30.565.596,95**

Dicha situación se puede comprobar a la vista del detalle siguiente:

PRESTAMOS PLAN DE AJUSTE	Capital vivo al 30/06/18	Consignación en Presp.2018 Pendiente de aplicar	Dotación para Amortiz.anticip. Incluida en 1º Expte Modif.	Saldo pendiente de Amortizar
21 11 91101 FFPP: AMORTIZACION B.MARE NOST. 22828/2012	14.268.399,80	1.426.839,98	1.143.884,81	11.697.675,01
21 11 91104 FFPP: AMORTIZACION BSCH 6018/2012	3.745.540,29	374.554,00	3.370.986,29	0,00
21 11 91102 FFPP: AMORTIZACION BBVA 5174/2012	3.233.987,30	323.398,72	2.910.588,58	0,00
21 11 91105 FFPP: AMORTIZACION B. POPULAR 4117/2012	2.573.559,49	257.355,96	2.316.203,53	0,00
21 11 91103 FFPP: AMORTIZACION BANESTO 2201/2012	430.614,34	43.061,44	387.552,98	0,00
21 11 91328 BANCO SABADELL RDL 8/2013	21.563.339,36	2.695.417,42	0,00	18.867.921,94
TOTALES.....	**45.815.440,58**	**5.120.627,52**	**10.129.216,19**	**30.565.596,95**

Por otra parte, los resultados de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 llevada a cabo por la Intervención Municipal y recogidos en el preceptivo Informe fueron los siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 43.381.267,43 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 56.451.839,20 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación...53.047.040,37 €

El Remanente de Tesoreria para Gastos Generales disponible tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos asciende a la cantidad de 32.407.208,96 euros, una vez descontada, por un lado, la parte que quedó afectada a la financiación de la incorporación al Presupuesto de 2018 de remanentes de créditos autorizados y comprometidos para la realización de inversiones sostenibles (13.596.834,68 euros), por otra, el resto del remanente de 2016 destinado a amortización anticipada de deuda por no haber sido utilizados en la financiación de inversiones sostenibles (10.129.216,19 euros), así como el total de O.P.A.S. A 31 de diciembre de 2017 a atender (926.183,36 €),de las cuales ya se incluyeron en el primer expediente de Modificación de Créditos la cantidad de 807.296,71 €. Del Remanente Total anterior, en este expediente se utilizará la cantidad de 26.721.295,85 euros.

Por otra parte, del importe total incorporado para la realización de inversiones financieramente sostenibles (13.596.834,68 €), existe a dia de hoy un sobrante disponible que asciende a la cantidad de 3.844.301,10 €

La utilización de ambos recursos para la financiación del presente expediente, suponen la aplicación del superávit según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Planteada pues la oportunidad de efectuar dicho gasto, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlo en este Expediente, se encuentra incluido en el Anexo al mismo y pormenorizado en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2018 resulta insuficiente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

Suplementos de Crédito.-

Los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 30.565.596,95 euros, se encuentran detallados y explicitados tanto en el Anexo como en la Memoria del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia el Concejal Delegado de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Modificaciones en gastos: Bajas.-

Las bajas que se proponen en el Expediente y que se utilizan como recurso de financiación del mismo, se efectúan en varias aplicaciones presupuestarias de inversiones fianncieramente sostenibles. Su importe global asciende a la cantidad de 3.844.301,10 €.

La procedencia de las bajas, así como el importe individualizado de las mismas se encuentran detalladas en el Anexo del expediente.

4.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles:

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida se destinan a:

Suplementos de Crédito (30.565.596,95 €).-

Capítulo 9. Pasivos Financieros..... 30.565.596,95 €
Total..... 30.565.596,95 €

Total Gastos..... 30.565.596,95 €

5.- Financiación:

El expediente de Suplementos de Crédito asciende globalmente a la cantidad de 30.565.596,95 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

A) Bajas por Anulación..... 3.844.301,10 €

B) Remanente de Tesoreria para Gastos Generales Ayuntam 26.721.295,85 €
(Disposic.Adicional 6ª. Para pago OPAS,Inver.Sostenib.y amortización de deuda)

Total Financiación..... 30.565.596,95 €

Desglosándose cada uno de los apartados anteriores de la forma siguiente:

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.- (3.844.301,10 €)

Capitulo	**Importe (€)**
6. Inversiones Reales.....	3.844.301,10
Total Bajas por Anulación.....	3.844.301,10

B) INGRESOS.-

Capitulo	**Importe (€)**
8. Activos Financieros.....	26.721.295,85
Total Ingresos.....	26.721.295,85

Siendo la procedencia de los Ingresos la que a continuación se detalla:

1º.-Remanente Tesoreria para Gastos Generales.Ayuntamiento.

(Liquidación del Presupuesto Municipal 2017)

Capítulo 8. Activos Financieros.....26.721.295,85 €

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

BAJAS.-

- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	3.844.301,10
TOTAL BAJAS.....	**3.844.301,10**

REMANENTE TESORERIA GTOS GRALES

- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	26.721.295,85
TOTAL RTGG.....	**26.721.295,85**
TOTAL FINANCIACION.....	**30.565.596,95**

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

6.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 30.565.596,95 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gastos y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

7.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.2 por concesión de Suplementos de Créditos y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2018.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 10 de julio de 2018

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco.Valero Ruiz

EXPEDIENTE Nº. 235/ 2018

ANEXO

Org.	Pro.	Eco.	GASTOS Descripción	CREDITO ANTERIOR	SUPLEM. CREDITO	MODIFICAC. TOTAL	CREDITO TOTAL	FINANCIACION BAJAS	FINANCIACION RTGG	FINANCIACION TOTAL
21	"011	91101	FFPP Amortización Mare Nostrum 22828/2012	3.997.564,77	11.697.675,01	11.697.675,01	15.695.239,78	3.844.301,10	7.853.373,91	11.697.675,01
21	"011	91328	Sabadell Préstamo Refinanciación 26954/2015	2.695.417,42	18.867.921,94	18.867.921,94	21.563.339,36	0,00	18.867.921,94	18.867.921,94
			Total Capítulo 9.....	**6.692.982,19**	**30.565.596,95**	**30.565.596,95**	**37.258.579,14**	**3.844.301,10**	**26.721.295,85**	**30.565.596,95**
			TOTAL GASTOS Y FINANCIACION.....	**6.692.982,19**	**30.565.596,95**	**30.565.596,95**	**37.258.579,14**	**3.844.301,10**	**26.721.295,85**	**30.565.596,95**

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

BAJAS.-

- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	3.844.301,10
TOTAL BAJAS.....	**3.844.301,10**

REMANENTE TESORERIA GTOS GRALES

- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	26.721.295,85
TOTAL RTGG.....	**26.721.295,85**
TOTAL FINANCIACION.....	**30.565.596,95**

EXPEDIENTE Nº. 235/ 2018 ANEXO
MODIFICACION DE CREDITOS Nº.2 DE 2018

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito anterior	Suplemento de Crédito	Crédito Total
21	"011	91101	FFPP Amortización Mare Nostrum 22828/2011	3.997.564,77	11.697.675,01	15.695.239,78
21	"011	91328	Sabadell Préstamo Refinanciación 26954/2015	2.695.417,42	18.867.921,94	21.563.339,36
			Total Capítulo 9.....	**6.692.982,19**	**30.565.596,95**	**37.258.579,14**

EXPEDIENTE Nº. 235/ 2018 ANEXO
MODIFICACION DE CREDITOS Nº.2 DE 2018

BAJAS POR ANULACION.-

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito anterior	Bajas	Crédito Total
31	1532	6190617	PASEO PEATONAL Y CICLISTA URBANOVA	855.137,69	176.510,04	678.627,65
31	1532	6190717	PROLONGACION VIA CORFU	1.099.558,17	237.188,62	862.369,55
31	1532	6190817	REURBANIZACION C/LUIS AMIGO DIVINA PASTORA	847.000,00	109.279,94	737.720,06
31	336	6321217	CERRAMIENTO PANTEON DE QUIJANO	198.301,82	44.043,76	154.258,06
33	933	6320617	OBRAS ACONDIC Y REHAB. VARIOS COLEGIOS PUBLICOS	460.427,01	72.115,18	388.311,83
33	933	6320717	OBRAS ACONDIC Y REHABILIT VARIAS INST. DEPORTIVAS	1.101.720,69	316.934,05	784.786,64
33	933	6320817	OBRAS ACONDIC Y REHABILIT DEPENDENCIAS MUNICIPALES	127.413,23	7.852,42	119.560,81
34	1532	6192417	MEJORA PAISAJISTICA VIALES POLIGONO INDUSTRIAL ATALAYAS	314.999,82	95.850,43	219.149,39
34	1532	6192517	ADECUACION VARIOS CAMINOS EN PTDAS RURALES	200.000,00	54.934,31	145.065,69
34	1532	6192617	INVERS REPARAC DAÑOS POR TEMPORAL DE LLUVIAS	2.206.364,30	668.373,94	1.537.990,36
34	1621	6090717	SUM E INSTALAC. CONTENEDORES RECOGIDA MAT ORGANICO Y SIST I	848.936,00	848.936,00	0,00
34	165	6191317	OB. MEJORA EFIC ENERG. ALUMBR PUBLICO LAS CIGARRERAS FASE II	457.723,60	141.085,85	316.637,75
34	165	6191417	PROY MEJORA EFIC ENERG. ALUMBR PUBLICO VARIOS BARRIOS	425.230,80	122.075,48	303.155,32
34	165	6191517	PROY MEJORA EFIC ENERG ALUMBR. PUBL. CASCO ANTIG Y RAMBLA	389.928,20	62.388,26	327.539,94
34	165	6191617	PROY MEJORA EFIC ENERG ALUMB PUBL COMERCIAL VARIAS ZONAS	424.994,89	66.831,46	358.163,43
34	165	6191717	ACTUACIONES ALUMBR. PUBLICO EFICIENTE PTDAS. RURALES	150.000,00	29.038,69	120.961,31
34	171	6191817	RESTAURAC. VEGETAL Z. FORESTALES URB. MONTE BENACANTIL F II	485.000,00	125.421,01	359.578,99
34	171	6192017	TRABAJOS RENOV JUEGOS INF BIOSALUD Y MOB URBANO VARIAS ZONAS	374.836,63	44.150,46	330.686,17
51	1532	6193617	MEJORA MOVILIDAD Y ACCESIB. CENTROS ESCOLARES 2017	106.413,91	6.411,11	100.002,80
51	442	6090917	POSTES DE INFORMACION SISTEMA AYUDA EXPLOTACION DEL TAM	100.000,00	12.249,99	87.750,01
51	442	6193017	INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS PARADAS TRANSPORTE PUBLICO	240.000,00	37.440,00	202.560,00
52	933	6321117	REHABILIT PARCIAL ESTACION AUTOBUSES C. COORD EMERGENCIAS	1.904.279,27	565.190,10	1.339.089,17
			Totales.....	**13.318.266,03**	**3.844.301,10**	**9.473.964,93**

EXPEDIENTE Nº. 235/ 2018 ANEXO
MODIFICACION DE CREDITOS Nº.2 DE 2018

INGRESOS.-

Capítulo	Concepto	Importe Disponible	Importe Utilizado
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.407.208,96	
	(para amortización anticipada de préstamos)		26.721.295,85
	TOTAL REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES.....		**26.721.295,85**
	TOTAL CAPITULO 8.....		**26.721.295,85**
	TOTAL NUEVOS INGRESOS.....	.....	**26.721.295,85**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

REGISTRO DE SALIDA
INTERVENCION
REGISTRADO AL N.º 918
FECHA 12 JUL 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Segundo Expediente de Modificación de Créditos consistente en dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2018**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 12 de julio se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 10 de julio de 2018.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 10 de julio.

Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 10 de julio.

Normativa aplicable:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones, además, los anexos enumerados en al artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:	
Concesión de créditos extraordinarios	0,00
Suplementos de crédito	30.565.596,95
Total aumento en gastos	**30.565.596,95**
Cuya financiación se realizará mediante:	
Remanente líquido de tesorería g. g. (LHL)	0,00
Remanente líquido de tesorería g. g. (Art. 32 LOEP)	26.721.295,85
Remanente líquido de tesorería afectado	0,00
Bajas por anulación	3.844.301,10
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg DA6ªLOEP)	0,00
Nuevos ingresos, aportación oo.aa. (rtgg LHL)	0,00
Nuevos ingresos, operación de crédito	0,00
Total financiación	**30.565.596,95**

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

El expediente propuesto tiene como objeto, según la propuesta de acuerdo: "amortizar de manera anticipada los préstamos derivados del Plan de Ajuste Municipal solicitados durante los años 2012 y 2013 al amparo de lo dispuesto tanto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para es-

tablecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, como en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros", con la intención de conseguir "la cancelación del mencionado Plan de Ajuste".

La situación de dichas operaciones es la que describimos a continuación:

	capital inicial (1)	capital amortizado hasta 31/12/2017 (2)	capital vivo a 1/01/2018 (3)=(1)-(2)	amortización prevista presupuesto inicial 2018 (4)	amortización prevista 1º expediente modificacion crédito 2018 (5)	DIFERENCIA (3)-(4)-(5)
Préstamos RDL 4/2012	48.008.890,96	21.331.579,66	26.677.311,30	4.850.420,16	10.129.216,13	11.697.675,01
Préstamos RDL 8/2013	26.954.174,20	5.390.834,84	21.563.339,36	2.695.417,42	0,00	18.867.921,94
	74.963.065,16	**26.722.414,50**	**48.240.650,66**	**7.545.837,58**	**10.129.216,13**	**30.565.596,95**

El expediente propone como fuentes de financiación las siguientes:

- Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 26.721.295,85 €.
- Bajas de créditos incorporados al 2018 correspondientes a inversiones sostenibles de 2017

Respecto a la primera fuente se utiliza el remanente de tesorería para gastos generales en cumplimiento del artículo 32 "destino del superávit presupuestario" LOEP que dispone:

> "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
>
> (...)
>
> 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

Para la determinación del superávit de 2017 hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- la afectación derivada de la disposición adicional 16ª LHL en su apli-

cación para 2017, por la que parte del remanente de tesorería, cuantificado en 13.596.834,68 euros, queda afectado a la financiación de la incorporación de remanentes de créditos autorizados y comprometidos para la realización de inversiones sostenibles en 2017 al presupuesto de 2018;

- así como el remanente cuyo destino es la amortización de deuda por proceder de ejercicios anteriores por importe de 10.129.216,19 euros, ya utilizado en el primer expediente de modificación de crédito a la fecha de hoy pendiente de aprobación definitiva;

- y el que para el mismo destino se deriva de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos, que hasta la fecha no ha sido utilizado para financiar las correspondientes modificaciones de crédito.

Por ello, el superávit de 2017 es el que se refleja en el siguiente esquema:

	Ayto	PMV	PMEI	PMT	ALDES	CONSORCIO TV	CONSOLIDADO
Remanente de tesorería para gastos generales	56.451.839,20	461.468,64	410.705,17	585.329,11	178.754,36	118.652,80	
menos remanente de tesorería para aplicación art 32 (amortización de deuda)	10.129.216,19	141.157,33	0,00	462.824,18	0,00	0,00	
menos remanente de tesorería para financiar incorporación de IFS 2017	13.596.834,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
remanente de tesorería disponible	**32.725.788,33**	**320.311,31**	**410.705,17**	**122.504,93**	**178.754,36**	**118.652,80**	
capacidad de financiación	**52.117.754,59**	**694.941,67**	**233.770,13**	**0,00**	**53.522,55**	**-52.948,57**	**53.047.040,37**
Superávit utilizable: menor ambos	**32.725.788,33**	**320.311,31**	**233.770,13**	**0**	**53.522,55**	**0**	**33.333.392,32**

Dicho superávit ha sido utilizado en la primera modificación antes indicada para financiar créditos cuyo destino es la aplicación de opa's existentes en cuantía de 807.296,71 €, siendo 926.186,36 € el importe de las operaciones que quedaron pendientes a 31/12/2017 en el Ayuntamiento, por lo que durante el ejercicio se deberá proceder a la cancelación de la cantidad restante.

Una vez deducida la cantidad anterior el superávit utilizable queda cuantificado en 32.526.095,61 €, de los cuales corresponden al Ayuntamiento 31.918.491,62 €.

En el expediente que se tramita se utiliza parte de dicho remanente de tesorería para financiar la amortización anticipada de deuda antes descrita en cuantía de 26.721.295,85 €.

El resto del remanente disponible, atendiendo al citado artículo 32 LOEP, deberá destinarse en principio a la amortización anticipada de deuda,

sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la misma Ley.

Por otra parte, el expediente utiliza como fuente de financiación bajas de los créditos incorporados al presupuesto por importe total de 13.596.834,68 €, para la realización de inversiones sostenibles. Las bajas propuestas, en cuantía de 3.844.301,10 €, corresponden a créditos que se encuentran disponibles según informes de los técnicos que se adjuntan, proviniente de parte de las bajas de adjudicación de los contratos cuyos créditos quedaron autorizados en 2017, y en aplicación del mencionado artículo 32 deben destinarse a la amortización de deuda, como se propone en el expediente.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones que se pretende reconocer a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2018 arroja capacidad de financiación.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante a 12 de julio de 2018.

El Interventor,

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer.

2ª modif PTO. 2018

F.3.2- Informe Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Enti Ayuntamiento de Alicante

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	260.398.782,86 €	225.968.484,63 €	-8.656.540,83 €		25.773.757,40 €
Patronato Municipal de la Vivienda	3.972.407,16 €	3.208.415,92 €	-23.797,91 €		740.193,33 €
Patronato Municipal de Educación Infantil	1.789.059,00 €	1.634.243,99 €	-4.262,82 €		150.552,19 €
Patronato Municipal de Turismo	2.524.574,72 €	2.112.958,73 €	- €		411.615,99 €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.323.313,16 €	2.135.637,38 €	-7.990,26 €		179.685,52 €
Consorcio TV Digital	306.797,00 €	306.797,00 €	-132,11 €		-132,11 €
Totales	**271.314.933,90 €**	**235.366.537,65 €**	**-8.692.723,93 €**	**- €**	**27.255.672,32 €**

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **27.255.672,32 €**

% Porcentaje Capac-Nec/Ingresos no financieros 10,05

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 235/ 2018

D. Carlos Castillo Márquez, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 10 de julio de 2018. se procede a su tramitación.

En sesión de Pleno del día 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, aprobó un Plan de Ajuste Municipal con la finalidad de poder concertar una operación de endeudamiento a largo plazo, que le permitiera hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago existentes a fecha 31 de diciembre de 2011.

El importe total de la operación de endeudamiento ascendió a la cantidad de 47.983.288,85 euros y la vigencia del Plan de Ajuste quedó establecida para el período 2012-2022.

En el mes de julio del año 2013 y en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adopción de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el mismo, con la finalidad de financiar la operaciones pendientes de aplicación del ejercicio 2012, así como el remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento de Alicante que incluía el de la ya extinta Gerencia

Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyo importe total ascendía a 26.954.174,20 €.

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, se aprobó la Modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.

Las medidas económicas, que se contenían en el mencionado Plan, a aplicar durante los ejercicios de su vigencia, afectaban con carácter general tanto a Ingresos como a Gastos.

El Ayuntamiento de Alicante se comprometió a adoptar las medidas previstas en el mencionado Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento.

La cancelación del mencionado Plan de Ajuste, ha sido una reivindicación constante de los grupos políticos municipales durante esta última legislatura.

En este momento, transcurridos ya seis años desde su inicio, el Ayuntamiento cuenta con la posibilidad material de cancelar el mencionado Plan de Ajuste mediante la aplicación esencialmente del Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto del año 2017.

Es voluntad del Equipo de Gobierno, amortizar de manera anticipada los préstamos derivados del Plan de Ajuste Municipal solicitados durante los años 2012 y 2013 al amparo de lo dispuesto tanto en el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, como en el *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

A fecha actual y una vez descontada la amortización anticipada consignada en el Primer Expediente de Modificación de Créditos así como las dotaciones efectuadas en el vigente Presupuesto de 2018 el capital vivo de los préstamos relacionados con el mencionado Plan de Pago a Proveedores son los siguientes:

Entidad	**Capital Vivo (€)**
Banco Mare Nostrum, 22828/2012.	11.697.675,01
Banco de Sabadell, Préstamo Refinanc. 26954/2015.	18.867.921,94
Total Capital Vivo...	**30.565.596,95**

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos disponible asciende a la cantidad de 32.407.208,96 euros, del cual en este expediente se utilizará la cantidad de 26.721.295,85 euros.

Por otra parte, del importe total incorporado para la realización de inversiones financieramente sostenibles (13.596.834,68 €), existe a dia de hoy un sobrante disponible que asciende a la cantidad de 3.844.301,10 euros.

La utilización de ambos recursos suponen la aplicación del superávit según lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Planteada pues dicha oportunidad, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderla en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2018 se manifiesta insuficiente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

La dotación de dichos gastos incluidos en el Presupuesto es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes Acuerdos por……:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente Nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. **MODIFICACIONES EN GASTOS**

1 2 **Suplementos de Créditos.**

Capítulo	**Importe (€)**
9. Pasivos Financieros	30.565.596,95
Total Suplementos de Crédito.	**30.565.596,95**

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....30.565.596,95

2. **FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

A) **BAJAS EN GASTOS.-**

Bajas por Anulación.-

Capitulo	**Importe (€)**
6. Inversiones Reales.....	3.844.301,10
Total Bajas por Anulación.....	**3.844.301,10**

B) **INGRESOS.-**

Capitulo	**Importe (€)**
8. Activos Financieros.....	26.721.295,85
Total Ingresos.....	**26.721.295,85**

Total Bajas en Gastos e Ingresos..... 30.565.596,95

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

No obstante resolverá.

Alicante, a 17 de julio de 2018

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

Aprobado *inicialmente* por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de julio de 2018.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Dictaminado *favorablemente* por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día 23 de julio de 2018.

El Secretario de la Comisión

Francisco Joaquín Montava Moltó

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 144 de 30/07/2018

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

7895 *APROBACIÓN INICIAL DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 26 de julio de 2018.

El Alcalde,

p. d. El Concejal Delegado de Hacienda

Fdo.: Carlos Castillo Márquez

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda

Expediente nº 235/ 2018

D. Carlos Castillo Márquez, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018. Aprobación definitiva.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 144 de 30 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Unico: Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Alicante, 4 de septiembre de 2018

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez

Conforme, desde el punto de vista legal, por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta.

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García.

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Eco Valero Ruiz

Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 171 de 06/09/2018

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

8789 *APROBACIÓN DEFINITIVA 2º EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018*

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de julio de 2018 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 21 de agosto de 2018.

En el citado periodo no se han presentado alegaciones tal y como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto

" Segundo " de la propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

1. **MODIFICACIONES EN GASTOS**

1 2 **Suplementos de Créditos.**

Capítulo	**Importe (€)**
9. Pasivos Financieros	30.565.596,95
Total Suplementos de Crédito.	**30.565.596,95**

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....30.565.596,95

2. **FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

A) **BAJAS EN GASTOS.-**

Bajas por Anulación.-

Capitulo	**Importe (€)**
6. Inversiones Reales.	3.844.301,10
Total Bajas por Anulación	**3.844.301,10**

B) **INGRESOS.-**

Capitulo	**Importe (€)**
8. Activos Financieros	26.721.295,85
Total Ingresos	**26.721.295,85**
Total Bajas en Gastos e Ingresos.	**30.565.596,95**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 3 de septiembre de 2018

El Alcalde, p.d.

El Concejal Delegado de Hacienda **El Secretario General del Pleno**

Fdo.: Carlos Castillo Márquez **Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"13. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 30.565.596,95 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.844.301,10 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 144 de 30 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único. Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dada cuenta al Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2018, de la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, declarada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de septiembre de 2010 (art. 170 ROP).

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO -

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P

secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de septiembre de 2018, se dio cuenta del siguiente asunto:

"II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 30.565.596,95 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.844.301,10 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 144 de 30 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o

sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ***acuerdo:***

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 28 de septiembre de 2018.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas